



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC.

Rímac, 31 de agosto del 2023

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital del Rímac, la moción de orden del día presentada por los regidores, Juan Miguel León Monzón, Rafael Junior Villafranca Tomasevich, Giancarlo Vargas Rubina, Teresa Mariños Quiñones, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - LOM y su modificatoria Ley N° 31433 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Art 10° del D.L N° 1326 señala que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 15 del Art 12° del D.L. N° 1326 señala que una de las funciones de la Procuraduría General del Estado es la de recibir, atender y gestionar las denuncias que son efectuadas por la ciudadanía.

Que, estando a lo expuesto el informe realizado por el Abog. RAFAEL CHACON SAAVEDRA – Procurador Público Municipal (Encargado) hizo de nuestro conocimiento que las cuentas de Gmail y la clave del SINOE, utilizadas por la 'procuraduría en la defensa de la Municipalidad del Rímac están a nombre propio del procurador Arauco como persona natural, y que a las 7:30 de la noche aproximadamente del día 07 de agosto estas cuentas se eliminaron y no hay forma de tener acceso al SINOE ni al GMAIL, quedando en estado de indefensión la municipalidad, por lo cual refirió que no saben qué documentos han llegado a la municipalidad esos días si habido alguna notificación para una audiencia o una sentencia para poder apelar.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 26) de la LEY N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto favorable por MAYORIA, de los miembros del Concejo Municipal, presente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR a la PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO (PGE) el expediente que contiene el informe y sus alcances emitidos por el Abogado RAFAEL CHACON SAAVEDRA – Procurador Público Municipal (Encargado), en el cual hace de conocimiento de este concejo municipal distrital el estado de indefensión en el que se encontraría la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, producto de las acciones del Procurador Titular de la Municipalidad distrital del Rímac ENRIQUE ARAUCO ROJAS.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar al GERENTE MUNICIPAL, realice las diligencias pertinentes para los efectos de cumplimiento del ARTICULO PRIMERO.

ARTICULO TERCERO. - Se inscriba la presente acción de fiscalización en el sistema que contiene el Balance Semestral de fiscalización de los regidores.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.muniirimac.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMEQUIA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE